

República de Chile Provincia de Linares Dirección Asesoría Jurídica

ORDENANZA N° OF 72019

PARRAL, 2 0 AGO. 2019

RECTIFICA Y COMPLEMENTA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL COMERCIO ESTACIONADO Y AMBULANTE EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, en especial lo dispuesto en su artículo 5 letra c), artículo 36 y 63 letras f) y g).

b) Los Acuerdos del Honorable Concejo Municipal en sesiones Ordinarias de fecha 28 de mayo de 2019, de 11 de junio de 2019 y 20 de agreta de 2019.

de mayo de 2019, de 11 de junio de 2019 y 20 de agosto de 2019.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 18.287 de 1984, sobre Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local.

d) La Ordenanza Municipal N° 2/2019 de fecha 28 de mayo de 2019 para el comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.

e) Que, por motivos de oportunidad, mérito y conveniencia, se han verificado inconvenientes prácticos para hacer eficiente y eficaz la forma de regular la materia contenida por la Ordenanza Municipal respectiva; muy especialmente las referidas a los requisitos que se tienen en consideración al otorgamiento de los permisos a la luz de la mayor cobertura en su público objetivo.

f) Que, el artículo 62 de la ley 19.880 que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a "la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento para aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar cuestiones puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"

DECRETO:

- APRUÉBENSE las rectificaciones en la Ordenanza Municipal N° 2/2019 de fecha 28 de mayo de 2019 para el Comercio Estacionado y Ambulante en Bienes Nacionales de Uso Público, en el siguiente sentido:
 - i. Elimínese la letra c) del artículo 6 y sustitúyase por la siguiente:
 - "c).- Certificado de Antecedentes para fines especiales en el cual conste que no ha sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, salvo que acredite que se encuentre participando o egresado de un programa de reinserción sociolaboral, comprobado por medio de documento firmado por el profesional responsable del proceso; o bien que se acompañe un Informe Social en que se concluya por el Profesional respectivo un estado de vulnerabilidad que haga procedente el otorgamiento del permiso. Sin embargo de todo lo anterior, en caso de acreditarse reincidencia en algún delito siendo titular de algun permiso regulado por esta Ordenanza, el mismo caducará inmediatamente."

ii. Inclúyase el siguiente artículo 38:

"ARTÍCULO 38: No obstante de lo dicho en el artículo anterior, a las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, cuenten con autorización para desarrollar el comercio ambulante y/o estacionado en bienes nacionales de uso público, no les será aplicable el requisito de no poseer, pertenecer o ser socio de un negocio establecido u otra actividad lucrativa ni el requisito de no ser titular de algún permiso o concesión, en la comuna de Parral u otras comunas, de las letras d) y e) del artículo 6, respectivamente. Esto aún en la renovación u otorgamiento de algún permiso regulado por esta Ordenanza."

- II) ESTABLÉZCASE, Que en lo demás, la Ordenanza Municipal N° 2/2019 de fecha 28 de mayo de 2019 para el Comercio Estacionado y Ambulante en Bienes Nacionales de Uso Público, se mantiene inalterable.
- III) ESTABLÉZCASE, Que, como lo tolera el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, esta modificación comenzaran a regir desde la misma fecha que la Ordenanza Municipal que rectifica, pues no altera Derechos de Terceros y establece efectos favorables para los interesados.
- TÓMESE NOTA, del contenido de este Acto Administrativo, por la Sra. Secretaria Municipal o por quien la subrogue, al margen del Ordenanza Municipal N° 2/2019 de fecha 28 de mayo de 2019 para el Comercio Estacionado y Ambulante en Bienes Nacionales de Uso Público mencionada anteriormente, y consígnese esta modificación en el Registro correspondiente de la página web Municipal.-

ANÓTESE, TÓMESE NOTA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES.

SECRETARIA E

SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/ARC/proh DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Partes.

2. Oficina de Patentes Comerciales.

Inspectores Municipales.

4. Carabineros de Chile.

5. Relaciones Públicas (copia digital).

6. Juzgado de Policía Local.

7. Dirección de Administración y Finanzas.

Comunicaciones (copia digital).
 Tesorería Municipal.

10. Dirección Jurídica.

11. Dirección de Desarrollo Comunitario.

12. Dirección Control.

Departamento de Informática.

. DOM.

15. Departamento de Tránsito.

